FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**16 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-171-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **Alcaldía Municipal de León, departamento de León**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-002-003-22.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Roger Salvador Gurdián Vigil,** alcalde; **Guissela María Lacayo Medrano,** vicealcaldesa; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez,** gerente municipal; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría,** asesor legal; **María Azucena Briones,** responsable de finanzas; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucia Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marta Erenía Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Marco Antonio Zeledón Rodríguez,** responsable de recursos humanos; **Donald Antonio García**, responsable de administración tributaria y **Roger Benito Valle Espinoza,** responsable de la Oficina de Planificación Municipal, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** En fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes; **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones en caso de haber, y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; **C)** Comprobar si los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La efectividad del control interno implementado en la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, siendo éstos**: a)** Debilidades determinadas en las planillas de pagos de los servidores públicos correspondiente al presupuesto de egresos corrientes del año dos mil veintiuno; **b)** Debilidades determinadas en los comprobantes de pagos y comprobantes de diario, de los egresos corrientes del año dos mil veintiuno; **c)** Manual de Organización y Funciones, desactualizado de acuerdo con los cargos existente en la Dirección de Finanzas; y **d)** Debilidades en los expedientes administrativos laborales de los servidores públicos de la Dirección de Finanzas. **2)** La Alcaldía Municipal de León, departamento de León, elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, fueron debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León; **5)** En seguimiento a recomendaciones de auditoría de años anteriores, se determinó que de tres (3) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia AA-002-001-21 de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-2208-2021; la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, ha implementado una (1) recomendación y dos (2) en procesos, para un grado de cumplimiento del sesenta y seis por ciento (66%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

servidores públicos relacionados con la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, por el período sujeto a revisión .

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno así como recomendaciones en proceso de implementación, derivadas de auditoría predecesora; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, implemente las recomendaciones contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este período dispondrá de treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso que se derivan de auditoría predecesora, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-002-003-22**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de León, departamento de León,** derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Roger Salvador Gurdián Vigil,** alcalde; **Guissela María Lacayo Medrano,** vicealcaldesa; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez,** gerente municipal; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría,** asesor legal; **María Azucena Briones,** responsable de la finanzas; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucia Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marta Erenía Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Marco Antonio Zeledón Rodríguez,** responsable de recursos humanos; **Donald Antonio García**, responsable de administración tributaria y **Roger Benito Valle Espinoza,** responsable de la Oficina de Planificación Municipal, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación, derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintitrés (1323) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni